



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Plan Acción Social 2011



I.	BASES COMUNES DEL PLAN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.....	3
1.	Objetivo del Plan.	3
2.	Órganos de participación y control.	3
3.	Presupuesto asignado y distribución por cada ayuda.....	3
4.	Ámbito subjetivo.	5
5.	Criterios para la concesión.	6
6.	Procedimiento de gestión.....	8
7.	Procedimiento para solicitar las ayudas.....	8
8.	Resolución.....	10
9.	Control del Plan de Ayudas de Acción Social.	11
10.	Responsabilidad.	11
11.	Obtención de la documentación.	12
II.	BASES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.	13
1.	AYUDAS PARA EL ESTUDIO DE HIJOS.....	14
2.	AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD.....	17
3.	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL EMPLEADO.....	21
4.	AYUDA PARA ASCENDIENTES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA...	23
5.	AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL EMPLEADO.	25
6.	AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL.	28
7.	AYUDA POR DISCAPACIDAD.....	30
8.	AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEADO.....	33
9.	AYUDA PARA SEGURO DE AUTOMÓVIL.	36
10.	AYUDA PARA ACTIVIDADES DE OCIO.	39
11.	AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES.	41



I. BASES COMUNES DEL PLAN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.

1. Objetivo del Plan.

Ayudar económicamente a las diversas necesidades de los empleados públicos del Departamento y que se regulan en las convocatorias de ayudas siguientes:

Estudios del empleado	Escuela infantil
Tratamientos de la salud	Actividades de ocio
Transporte	Actividades culturales
Promoción del empleado	Seguro de automóvil
Discapacidad	Estudio de los hijos
Ascendientes en situación de dependencia	

2. Órganos de participación y control.

La Comisión Técnica de Acción Social, es la mesa negociadora dependiente de la Mesa Delegada en la Mesa General de Negociación de la AGE, creada por Acuerdo de fecha de treinta de septiembre de 2008 entre la Administración y las Organizaciones sindicales más representativas del Departamento al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de mayo de 2008 de la Mesa General de Negociación de la AGE.

Asimismo, existirá una Comisión Paritaria de Seguimiento del Plan de Acción Social formada por la Administración y los representantes de las Organizaciones sindicales firmantes del correspondiente Plan anual. Dicha Comisión realizará el control y seguimiento del Plan, para lo cual se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para valorar las solicitudes presentadas.

3. Presupuesto asignado y distribución por cada ayuda.

El presupuesto total asignado para el presente año 2011 asciende a un total de **1.444.320,00 €**, el cual se distribuirá de acuerdo a las siguientes cuantías y porcentajes.



AYUDAS	PORCENTAJE	CUANTIAS
AYUDAS SOCIALES		
Estudio de los hijos	29,31	425.525,29
Tratamiento de salud	20,11	290.466,01
Transporte del empleado	19,92	287.666,68
Ascendientes en situación de dependencia	1,53	20.000,00
Estudio del empleado	1,80	25.997,76
Escuela infantil	3,70	53.371,45
Discapacidad	1,76	25.420,03
Promoción del empleado	1,46	21.087,07
Seguro de automóvil	0,41	5.921,71
TOTAL AYUDAS SOCIALES	80,00	1.155.456,00
ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURA		
Actividades de ocio	13,55	195.717,50
Actividades culturales	6,45	93.146,50
TOTAL OCIO Y CULTURA	20,00	288.864,00
PRESUPUESTO DISPONIBLE	100,00	1.444.320,00

La distribución económica se realizará según figura en la tabla anterior. En el supuesto de no agotar la totalidad de los fondos asignados a cada ayuda del apartado social, los excedentes serán transferidos a las ayudas que resulten deficitarias, si las hubiera, del mismo apartado. Si tras esta nueva distribución siguieran existiendo fondos, se asignarían a la ayuda de ocio de ser deficitaria y por último, en caso de quedar fondos sin distribuir tras estas nuevas asignaciones, la Comisión de Seguimiento determinará el destino de esos fondos. También se reunirá la Comisión en el caso de que los fondos fueran deficitarios.



4. *Ámbito subjetivo.*

a) *Solicitantes.*

Con carácter general:

El personal funcionario en situación administrativa de servicio activo, así como el personal laboral destinado en cualquiera de las Unidades o Centros Directivos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, (excluidos los Organismos Públicos y otros Entes dependientes del mismo) que preste sus servicios en los mismos a la fecha de comienzo del plazo de presentación de las solicitudes, que perciban sus retribuciones por la Habilitación General del Departamento o de las Oficinas Comerciales en el Exterior en la misma fecha y que reúna los requisitos que se señalan en las presentes bases comunes y en las bases específicas de cada tipo de ayuda.

Con carácter excepcional:

1. El personal que se hubiese jubilado o declarado en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, durante el año o periodo anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones. Los gastos para los que se solicita la ayuda deberán haberse producido cuando el empleado se encontrase prestando servicios efectivos para el Departamento. Las peticiones tienen que hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
2. Igualmente, quienes se encuentren en situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos o excedencia para cuidado de ascendientes, siempre que hubieran estado trabajando en el Departamento inmediatamente antes de esta nueva situación.
3. El beneficiario del empleado fallecido en las mismas condiciones que en el apartado 1.
4. El personal eventual en situación administrativa de servicios especiales.

Exclusiones:

1. El personal que ocupa un órgano superior y directivo con la consideración de alto cargo según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.
2. Personal eventual que no tenga la condición de empleado público.
3. Funcionarios en prácticas.



b) Beneficiarios.

Con carácter general:

1. El empleado público.
2. El cónyuge del empleado público o pareja de hecho acreditada como tal en el registro civil de la Comunidad Autónoma correspondiente (o el que corresponda en el extranjero) y dependa económicamente del empleado.
3. Los hijos del empleado y los de su cónyuge o pareja de hecho, hasta que cumplan 26 años, con independencia de la fecha en que se produzca esta situación a lo largo del año, y dependan económicamente del empleado.
4. Los hijos discapacitados del empleado y los de su cónyuge o pareja de hecho, sin límite de edad, sometidos a la tutela o guarda de cualquiera de los dos y dependan económicamente del empleado.

Con carácter excepcional:

Los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y que dependan económicamente del empleado, en aquellas ayudas en que así se determinen.

5. Criterios para la concesión.

a) Particularidades.

1. El cónyuge o pareja de hecho, hijos mayores de 18 años y los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho siempre que acrediten que dependen económicamente del solicitante.
2. Se entenderá por dependencia económica en todos los casos, cuando el beneficiario no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional del año 2010 de **8.866,20 €**/año.
3. Para solicitar cualquiera de las ayudas es imprescindible la presentación, junto con la solicitud, de la documentación justificativa requerida en las bases específicas de cada ayuda.



b) Cálculo para la percepción de las ayudas.

Con carácter general, se calculará el importe a percibir conforme a la aplicación de los porcentajes y cuantías máximas previstas en cada ayuda y de acuerdo con la tabla de retribuciones siguiente:

TRAMOS RETRIBUTIVOS	NIVELES DE RETRIBUCIONES	PORCENTAJE DE LA AYUDA
T.1.	Hasta 21.000,00 €	100%
T.2.	De 21.000,01 a 26.000 €	75%
T.3.	De 26.000,01 a 34.000 €	50%
T.4.	Más de 34.000,00 €	25%

Por otra parte, en el cómputo de las retribuciones del año 2010 quedarán excluidas las cantidades percibidas en concepto de Ayudas Sociales, así como los atrasos económicos correspondientes a los años anteriores percibidos como consecuencia de resoluciones administrativas o ejecución de sentencias.

Además, si el empleado no hubiera trabajado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o lo hubiera hecho sólo una parte del mismo, se tomarán como ingresos para la concesión de ayudas, las retribuciones anuales estimadas que puedan corresponderle en 2011 en el puesto de trabajo que esté desempeñando a la fecha de alta en nómina.

c) Límite de percepción.

La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, por la totalidad de las ayudas de este Plan, será de **2.500 €**, sin incluir en el citado límite, la cuantía que corresponda a la ayuda por discapacidad.

El personal que tenga plaza adjudicada en la Escuela de educación infantil del "Complejo Cuzco" computará por un valor de **377 €** por mes en dicho límite de percepción teniendo en cuenta el período del curso escolar 2010/11.

d) Incompatibilidades.

El derecho a percibir cualquiera de las ayudas referidas en el presente Plan es incompatible con la percepción de otra ayuda de la misma o similar naturaleza o finalidad de ente público o privado, bien por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, salvo lo dispuesto en las bases específicas de



cada ayuda. En el supuesto de haber recibido otra ayuda, de las consideradas en las bases específicas como compatibles, indicar la cantidad para su deducción.

En los casos en los que varios solicitantes puedan ser beneficiarios por un mismo concepto en una ayuda dentro de este Plan, sólo uno de ellos tendrá derecho a su percepción.

6. Procedimiento de gestión.

- a) Admisión de solicitudes. El plazo de duración será el que indique las bases específicas de cada ayuda.
- b) Subsanación de errores. Fase en la cual se puede corregir los defectos de la solicitud así como de la documentación presentada. El plazo de duración será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.
- c) Resolución provisional. Fase en la que se puede presentar las alegaciones que se estimen oportunas. El plazo de duración será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.
- d) Resolución definitiva.

La publicación del presente Plan, en todas sus fases, se efectuará en la Intranet del Ministerio.

En cuanto a la información relativa al estado en que se encuentran las solicitudes de Acción Social tiene carácter confidencial, de acuerdo con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Por este motivo sólo se podrá visualizar la información bien a través de PROA o bien a través del DNI en caso de no disponer de certificado digital.

7. Procedimiento para solicitar las ayudas.

a) Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán de forma personal a través del sistema informático PROA de acceso en Intranet dentro de los plazos acordados para cada ayuda. Se acompañará necesariamente de la documentación acreditativa de acuerdo con el tipo de ayuda solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que no sea posible utilizar el sistema informático PROA será de aplicación el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que:



Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En todos los casos, dirigidas las solicitudes a:

Área de Acción Social.

**Pº de la Castellana nº 160. Planta 6ª. Despachos del 77 al 81.
28071 Madrid.**

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido no serán admitidas, con la excepción de que el solicitante haya estado en situación de baja laboral en la totalidad del periodo del plazo de solicitud de cada ayuda. Estas solicitudes se admitirán en el periodo de tres meses posterior a la finalización del plazo de solicitud de cada ayuda. En ningún caso se sobrepasará la fecha del 31 de diciembre de 2011. No serán válidas las solicitudes presentadas a través de correo electrónico, ni aquellas que se presenten con el certificado electrónico correspondiente a otra persona.

b) Documentación a aportar.

En todos los casos que se requieran documentación justificativa, el empleado se asegurará que ésta es **legible** antes de anexarla a la solicitud telemática.

El personal destinado en las Oficinas Comerciales en el Exterior, acompañará la documentación requerida en cada caso debidamente traducida al castellano con una certificación del responsable de la Oficina Comercial.

Los empleados de Servicios Centrales y Periféricos que aporten documentación en otro idioma deberá enviarla traducida al castellano.

En los recibos o facturas, en todos los casos deberá constar el nombre o razón social, el NIF o CIF, domicilio y localidad de quien lo extienda, así como



el concepto por el que se emiten, y el nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda, sin enmiendas ni tachaduras y el importe expresado en euros.

c) Instrucciones para una correcta digitalización de la documentación a anexar.

Para adjuntar a las diferentes solicitudes de ayuda la documentación requerida es preciso que previamente se disponga de dicha documentación en formato electrónico. Dado que en la mayoría de los casos se dispondrá de documentos originales en papel, deberá realizarse la digitalización de los mismos mediante su escaneado.

Con el objetivo de agilizar el proceso de solicitud se recomienda:

1. Evitar que los documentos electrónicos tengan un tamaño elevado. Aunque el tamaño máximo admitido para cada fichero es de 2 MB se aconseja que los tamaños utilizados sean mucho más reducidos. Para ello se debe:
 - Utilizar nombres de ficheros que permitan identificarlos con facilidad (Ejemplo: Libro de familia, Factura dentista).
 - Escanear la documentación con los siguientes parámetros:
 - Tipo de imagen: Texto
 - Modo: Blanco y negro
 - Tamaño de página: A4
 - Puntos por pulgada: 200
 - Formato de documento a guardar: PDF
2. Guardar toda la documentación electrónica escaneada en un lugar fácilmente accesible (el disco duro del propio ordenador, por ejemplo) antes de proceder a realizar la solicitud.
3. Es imprescindible agrupar en un mismo PDF todos los documentos de una misma ayuda.

8. Resolución.

a) Plazo para resolver.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de



presentación de solicitudes. No obstante, por las causas previstas en el artículo 42 podrá acordarse la ampliación de dicho plazo por otro periodo igual.

b) Resolución.

El órgano competente dictará la Resolución para cada convocatoria, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se les concede la ayuda con expresión del importe de la misma y en los casos en que sea denegatoria, se indicará la causa de la denegación.

c) Recurso.

Tras la Resolución correspondiente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, bien recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, así como la ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9. Control del Plan de Ayudas de Acción Social.

La Comisión de Seguimiento procederá a la revisión aleatoria de un número determinado de solicitudes, requiriendo a los interesados, que aporten la documentación original de lo declarado en la solicitud presentada.

A estos efectos, el solicitante deberá conservar la documentación acreditativa correspondiente durante el año 2011.

10. Responsabilidad.

La falsedad en las declaraciones y en los documentos aportados, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y en su caso a la devolución de las cantidades percibidas sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y penal correspondiente. Además, no podrá percibir ningún tipo de ayuda de Acción Social durante los siguientes tres años.



11. Obtención de la documentación.

Para facilitar la obtención de los documentos que en su caso se requieren, a continuación se relacionan direcciones de correo electrónico y otras donde obtener la información:

- Para cualquier información de MUFACE la dirección de Internet es www.map.es/muface.
- Para demostrar la dependencia económica, tanto del cónyuge, o pareja de hecho, hijos y familiares ascendientes dentro del primer grado de afinidad o consaguinidad, será necesario presentar un documento acreditativo de que sus ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, o bien un certificado de no estar dado de alta en la Seguridad Social, el cual podrá obtenerse en las Administraciones de la Tesorería de la Seguridad Social, a través del teléfono: 901-50-20-50. o en Internet, <http://www.seg-social.es>.

Si la documentación procede de Oficinas Comerciales en el exterior, se acreditará la dependencia económica mediante certificado de la Oficina de la Seguridad Social de los países en que existiere dicho servicio, y si no es posible obtenerlo, deberá acompañar declaración jurada del interesado.



II. BASES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES	AYUDA	PERIODO DE COBERTURA
15 de Febrero a 15 de Marzo de 2011	Estudio de hijos	Curso escolar 2010-2011
	Tratamientos de salud	1 Febrero 2010 31 Enero 2011
	Transporte del empleado	1 Enero 2010 31 Diciembre 2010
	Ascendientes en situación de dependencia	1 de Enero 2010 31 de Diciembre de 2010
1 a 30 de Junio de 2011	Estudio del empleado	Curso 2010-2011
	Escuela infantil	1 Julio 2010 30 Junio 2011
	Discapacidad	1 Julio 2010 30 Junio 2011
1 de Septiembre a 3 de Octubre de 2011	Promoción del empleado	Ver bases de la convocatoria
	Seguro del automóvil	1 de Octubre 2010 30 de Septiembre 2011
	Actividades de ocio	1 de Octubre 2010 30 de Septiembre 2011
	Actividades culturales	1 de Octubre 2010 30 de Septiembre 2011



1. AYUDAS PARA EL ESTUDIO DE HIJOS.

1. Objeto de la convocatoria.

Ayuda para los gastos ocasionados por el desarrollo educativo **en los estudios reglados** de los hijos nacidos desde el 1-1-1985 al 31-12-2007, siempre que se encuentren dentro de alguna de las modalidades establecidas.

2. Período de cobertura.

Curso escolar 2010/2011.

3. Modalidades y cuantías.


	MODALIDADES	CUANTÍA
A	Por hijo escolarizado desde 1º de educación infantil hasta 4º de Eso.	300 €
B	Por hijo escolarizado en Bachillerato, Formación Profesional y Acceso a la Universidad y Programa de Garantía Social.	350 €
C	Por hijo en estudios universitarios	50% del importe de la matrícula con un tope máximo de 500 €
D	Por estudios realizados fuera del domicilio habitual.	200 €

4. Cálculo de las cuantías.

- Una vez considerada la cuantía del apartado anterior, se aplicará la tabla de los tramos retributivos de las bases generales.
- En cualquier caso, cada empleado no podrá percibir más de 1.100 € por esta ayuda (con independencia del número de hijos para los que solicite ayuda).
- En el supuesto de haber percibido beca o ayuda por cualquier otro ente, tanto público como privado, ésta se minorará de la cantidad a percibir.



5. Presentación de solicitudes.

En el caso de la **Ayuda para el Estudio de los Hijos en su Modalidad A: por hijo escolarizado desde 1º de educación infantil a 4º de ESO**, todos los beneficiarios que posean hijos comprendidos en los tramos de edades objeto de esta ayuda, podrán disponer de un BORRADOR de Solicitud de Ayuda Automática que encontrarán a su disposición en su portafirmas. 

En este borrador aparecen de forma preimpresa todos los datos relativos al empleado en relación con esta modalidad de ayuda.

El procedimiento de actuación en este caso es el siguiente:

1. Los empleados beneficiarios de esta modalidad de ayuda recibirán un aviso del portafirmas indicando que "tiene documentos pendientes de tramitación".
2. El empleado beneficiario de esta ayuda accederá a través del Pro@ a su portafirmas donde encontrará la solicitud automática de esta ayuda.
3. El empleado comprobará que los datos son correctos.
4. Si todos los datos son correctos el empleado pinchará el botón firmar e inmediatamente su solicitud quedará enviada. En ese momento la solicitud desaparecerá del portafirmas.
5. En caso de que alguno de los datos recogidos en el borrador sea erróneo el empleado deberá proceder a la anulación de dicha solicitud, seleccionando como motivo de rechazo la opción "No procede" y pulsando posteriormente sobre el botón rechazar.

Una vez rechazado la solicitud automática el empleado rellenará su impreso de solicitud a través de Pro@ según el procedimiento establecido en las bases generales para el resto de ayudas.

Para el resto de modalidades recogidas en esta ayuda (B, C y D) el procedimiento de presentación de solicitudes será el establecido en las bases generales.

En caso de 2 ó más hijos en diferentes modalidades de estudio (Eso, Bachillerato, Universidad,...) deberá rechazar la solicitud autogenerada y hacer una única solicitud a través de Pro@, incluyendo todos los hijos beneficiarios.



6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 de febrero a 15 de marzo de 2011**.

7. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Libro de familia donde aparezcan los hijos beneficiarios de la ayuda.
- b) En el caso de hijos escolarizados en el Programa de Garantía Social, Bachillerato, o Formación Profesional y Acceso a la Universidad, matrícula o certificado del centro donde realiza los estudios.
- c) En el caso de hijos mayores de 16 años realizando estudios de ciclo obligatorio deberá aportar certificado del centro donde realiza los estudios.
- d) Si el hijo realiza estudios universitarios, matrícula, justificante del pago de la misma y certificación acreditativa de dependencia económica. En el caso de hijos en el Programa de Garantía Social, Bachillerato, o Formación Profesional y Acceso a la Universidad y que tengan **19** o más años durante el periodo de cobertura deberán aportar certificación acreditativa de dependencia económica.
- e) En el caso de estudios realizados fuera del domicilio habitual, justificante del pago realizado por la estancia, con copia del contrato de alquiler en su caso.

8. Incompatibilidades y exclusiones.

La modalidad D será incompatible con la "Ayuda de Vivienda para Jóvenes".

Quedarán excluidos quienes no estén matriculados durante el curso académico 2010/11 en Escuela Universitaria, Facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos, excepto en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios.

No están comprendidos en esta ayuda quienes realicen doctorado, máster, MIR o equivalente, o cualquier tipo de estudios de postgrado.



2. AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar, en parte a los empleados, por los gastos ocasionados como consecuencia de determinadas actuaciones sanitarias, o servicios referidos a los tratamientos especificados en el apartado 3 y que no se encuentren cubiertos, total o parcialmente, por el sistema de Seguridad Social, MUFACE u otros sistemas de protección.

2. Período de cobertura.

Los gastos producidos con carácter general, serán los correspondientes al período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y 31 de enero de 2011.

3. Modalidades.

Podrá solicitarse la ayuda relativa a los gastos ocasionados por los tratamientos que se especifican en la siguiente tabla.

MODALIDAD	TRATAMIENTOS Y SERVICIOS
A	BUCODENTALES. Cualquier tipo de tratamiento.
B	AUDIOVISUALES. Adquisición de gafas, lentillas, monturas, cristales, etc. Operación de supresión de miopía, hipermetropía o astigmatismo realizada por LASIK.
C	Audífonos.
D	Laringófonos.
E	APARATO LOCOMOTOR Y TRATAMIENTOS ORTOPÉDICOS. Calzado corrector con o sin plantillas, plantillas, taloneras de silicona, medias elásticas, tobilleras, rodilleras ortopédicas, muñequeras ortopédicas, corsés ortopédicos, collar cervical.
F	TRASTORNOS ALIMENTICIOS. Alimentación especial para celíacos.
G	TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICOS. Gastos ocasionados sólo por los empleados.
H	TRATAMIENTOS EXCEPCIONALES. Aquellos gastos excepcionales no excluidos por el punto 8 de esta ayuda y no contemplados en los apartados anteriores , que serán valorados por la Comisión.



4. Cuantías.

TRATAMIENTOS Y SERVICIOS	CUANTÍA MÁXIMA
BUCODENTALES	1.400 € por unidad familiar y año
AUDIOVISUALES	300€ por unidad familiar y año
Audífonos (cada uno)	350 €
Laringófonos	950 €
APARATO LOCOMOTOR Y TRATAMIENTOS ORTOPÉDICOS.	300€ por unidad familiar y año
TRASTORNOS ALIMENTICIOS Alimentación especial para celíacos	Cuantía a determinar por la Comisión
TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS O PSIQUIÁTRICOS.	500 € por empleado y año
TRATAMIENTOS EXCEPCIONALES	Cuantía a determinar por la Comisión

Los solicitantes afiliados a MUFACE, o a cualquier Mutualidad pública obligatoria se les minorará de la ayuda a conceder el 30% (aunque no se haya solicitado a las mismas) salvo que estas mutualidades no incluyan ninguna ayuda para el tipo de tratamiento o servicio de que se trate. No se realizará la minoración en los casos en que los hijos beneficiarios del solicitante no estén incluidos en este régimen, debiendo en todo caso acreditarlo documentalmente.

La cantidad a abonar en todas las modalidades, será del 55% del total del gasto realizado, teniendo en cuenta las cuantías máximas indicadas.

5. Cálculo.

- Para el cálculo de la ayuda se computará el 55% del gasto realizado.
- A la cantidad resultante se le aplicará la cuantía máxima prevista en la tabla anterior.
- Posteriormente se aplicará la tabla de tramos retributivos prevista en las bases generales.
- Por último, para determinar la ayuda a percibir, se tendrá en cuenta las minoraciones previstas para los afiliados a MUFACE o a otras mutualidades, señalada en el apartado anterior.



6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 de febrero a 15 de marzo de 2011**.

7. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) En el caso de los beneficiarios, libro de familia o acreditación de pareja de hecho.
- b) Certificación acreditativa de dependencia económica en el caso de cónyuge, pareja de hecho e hijos mayores de 18 años.
- c) Si el empleado pertenece a MUFACE y presenta solicitud de ayuda de beneficiario no incluido en la Mutuality, aportará documentación justificativa de la situación.
- d) Con carácter general, factura en donde deberá constar:
 - Nombre o razón social.
 - Número de la factura.
 - CIF.
 - Domicilio y localidad de quien lo extienda.
 - Conceptos desglosados por el que se emiten con la fecha de realización de cada tratamiento.
 - Nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda, sin enmiendas ni tachaduras.
 - En el caso de no figurar en la factura la fecha de realización del servicio se tendrá en cuenta la fecha de la misma.
- e) En tratamientos audiovisuales además deberán aportar: informe del profesional correspondiente en el que se indique el destinatario, diagnóstico, y tratamiento preciso.
- f) Para la ayuda del aparato locomotor y tratamientos ortopédicos se presentará un certificado del médico especialista del sistema público de la Seguridad Social o sociedad que preste la asistencia sanitaria al empleado.
- g) Por lo que respecta a la ayuda por trastorno alimenticio, se presentará un certificado del médico especialista, sin necesidad de justificar gastos.



- h) En la ayuda de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, presentarán un informe del especialista.
- i) En la ayuda que se refiera a tratamientos excepcionales, la documentación acreditativa que lo justifique (informe médico, facturas).

8. Exclusiones e incompatibilidades.

Con carácter general quedan excluidos los gastos de las pólizas de cualquier tipo de seguros médicos, los costes de medicamentos, presupuestos, consultas médicas, informes o diagnósticos, medicina alternativa, balnearios, rehabilitación, pedicura, vacunas, fertilidad e infertilidad y tratamientos estéticos, y cualquiera otro similar que así sea considerado por la Comisión de Seguimiento.



3. AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL EMPLEADO.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar, en parte, los gastos realizados en transporte público colectivo para la asistencia al puesto de trabajo.

2. Requisitos.

- a) Que el abono transporte o título similar sea **nominativo** a favor del empleado y así figure en el título de transporte.
- b) Que adquiera el abono transporte o título similar por período de una semana o superior, cualquiera que sea su zona límite de validez, pero no mayor que la necesaria para incluir su domicilio y el centro de trabajo.
- c) Que el período de uso que presente coincida con el periodo de asistencia al puesto de trabajo, con un máximo de 11 meses.
- d) Que el empleado no haga un uso habitual de los aparcamientos oficiales del Departamento.
- e) Con carácter excepcional, los empleados con discapacidad motora del 33% o superior.

3. Período de cobertura.

Los gastos ocasionados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.

4. Cálculo.

- a) Para el cálculo de la ayuda, la cuantía máxima que podrá percibir el empleado será de 1.000 €.
- b) Para el cálculo de la ayuda para los empleados con discapacidad motora se tomará como referencia la zona tarifaria del abono transporte correspondiente a su domicilio.
- c) Posteriormente, se aplicará la tabla de tramos retributivos de las bases generales.



5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 de febrero a 15 de marzo de 2011.**

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Título de transporte nominativo que justifique el gasto realizado (incluyendo cupones u otros documentos cuando fuera preciso).
- b) En el caso de que la ayuda se solicite por un empleado con discapacidad motora del 33% o superior:
 - Certificación de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, o entidad correspondiente, acreditativa de dicha discapacidad.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Declaración jurada de haber efectuado un gasto de transporte para la asistencia al puesto de trabajo.



4. AYUDA PARA ASCENDIENTES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar en parte, los gastos que origina el ascendiente /s del empleado en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años, que conviva con él, que sea dependiente funcional (psíquico o físico) y que, además, sea dependiente económicamente del empleado.

2. Requisitos

- a) Que el ascendiente en primer grado, mayor de 65 años, conviva en el mismo domicilio del solicitante antes del 1 de enero de 2011, debidamente acreditado mediante certificado de inscripción padronal.
- b) Que el ascendiente dependa económicamente del solicitante. En el supuesto de que también conviva con el solicitante el cónyuge de la persona beneficiaria, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 150% del SMI de 2010, o el 200% en el caso de que ambos cónyuges sean dependientes.

En el supuesto de ascendiente en grado de afinidad será necesario también justificar la dependencia económica del cónyuge del empleado.

- c) Que el ascendiente tenga reconocido el grado y nivel de dependencia por su respectiva Comunidad Autónoma.
- d) No será necesario justificar gastos.

3. Período de cobertura.

Desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010.

4. Cuantías.

- a) La cuantía máxima que se podrá percibir por ascendiente será de 600 €.
- b) Para el cálculo de la ayuda se aplicará la tabla de tramos retributivos prevista en las bases generales.



5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **15 de febrero al 15 de marzo del 2011**.

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Certificado de inscripción padronal.
- b) Fotocopia del DNI del ascendiente.
- c) Documento justificativo de dependencia económica del ascendiente. En el supuesto de ascendientes con grado de afinidad, también se aportará justificante de dependencia económica del cónyuge.
- d) Resolución de la respectiva Comunidad Autónoma, en la que se certifique grado y nivel de dependencia. En su defecto, fotocopia de haberlo solicitado, antes del 1 de enero de 2011 y certificado del facultativo competente, donde se informe sobre el estado del ascendiente, tipo de atención y servicios que precisa, según su estado.

7. Incompatibilidades.

- a) La percepción de esta ayuda será incompatible con la ayuda por discapacidad.
- b) En el caso de que el ascendiente dependa de diversos descendientes, la ayuda será incompatible con la que perciba el empleado u otro familiar por el mismo concepto.



5. AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL EMPLEADO.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios realizados por los empleados durante el curso 2010/2011.

2. Requisitos.

- Estar matriculado o inscrito, en el curso 2010/11, en un Centro público o privado reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de los estudios contemplados en el punto 3.
- Para los estudios de la modalidad B, estar matriculado durante el curso académico 2010/11 en Escuela Universitaria, Facultad o equivalente en, al menos, dos asignaturas o veinte créditos.
- No obstante, en el supuesto en que sólo quede una asignatura para finalizar los estudios universitarios, también podrá solicitarse esta ayuda.
- Que el trabajador solicite la ayuda para aprendizaje del idioma oficial del lugar de destino.

3. Modalidades y cuantías.

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA MÁXIMA
A	Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Acceso a la Universidad para los mayores de 25 años.	300 €
B	Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos o equivalente. Universitarios o curso de adaptación a estudios superiores de segundo ciclo.	500 €
C	-Estudio del idioma local en el caso de personal destinado en el extranjero y/o en Comunidad Autónoma con lengua cooficial. -Estudio de idiomas realizados por personal de Servicios Periféricos en Escuelas Oficiales de Idiomas, que no tengan acceso a la formación presencial del Departamento.	Extranjero: 350 € España: 250 €



La ayuda en cada modalidad sufragará los gastos que se justifiquen por derechos de matrícula y por clases o material didáctico de acuerdo con el límite de las cuantías máximas establecido para cada modalidad y con el porcentaje según el nivel retributivo.

4. Cálculo de las cuantías.

- a) Sobre el importe total del justificante del pago de la matrícula se aplicará la cuantía máxima de cada modalidad.
- b) De acuerdo con la tabla retributiva de las bases generales, se aplicará el porcentaje correspondiente a la cantidad del punto anterior, para determinar el importe total a percibir.
- c) En caso de haber percibido beca o ayuda por cualquier otro ente tanto público como privado, ésta se minorará de la cantidad a percibir.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 a 30 de junio de 2011**.

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Para los solicitantes de la modalidad A, documento acreditativo de los estudios que realizan en el curso académico 2010/11 y del pago correspondiente.
- b) Para los solicitantes de la modalidad B, la matrícula de la Universidad donde están matriculados en el curso académico 2010/11 y del pago correspondiente.
- c) Para los solicitantes de estas modalidades que pidan ayuda por la última asignatura de la carrera, documentación fehaciente que acredite dicha situación y del pago correspondiente.
- d) Para las solicitudes de la modalidad C, las facturas de los gastos de matrícula y/o los recibos mensuales del Centro donde se cursen los correspondientes estudios.

7. Incompatibilidades y exclusiones.

Dentro de esta convocatoria sólo se concederá ayuda por una modalidad.



No están comprendidos en esta ayuda:

- a) Los cursos de doctorado, máster, o cualquier tipo de estudios de postgrado.
- b) Quienes tengan matrícula gratuita.
- c) Los estudios de idiomas, salvo aquellos realizados en los Servicios Periféricos y exclusivamente en Escuelas Oficiales de Idiomas, por empleados que no tengan acceso a los cursos presenciales del Departamento.



6. AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL.

1. Objeto de la convocatoria.

Sufragar, en parte, los gastos ocasionados con motivo de la asistencia a la escuela infantil de los hijos del empleado o de su cónyuge o pareja de hecho, nacidos desde el 1-1-2008.

2. Período de cobertura.

Los gastos ocasionados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 hasta 30 de junio de 2011.

3. Cuantía.

La cuantía mensual por esta ayuda será, como máximo, de 160 € por hijo.

4. Cálculo.

- a) Se computará un máximo de 11 meses por hijo.
- b) La cuantía a percibir se calculará sobre el importe de los recibos mensuales presentados con el límite fijado anteriormente.
- c) Posteriormente, se aplicará la tabla de tramos retributivos de las bases generales.
- d) En caso de haber percibido ayuda por cualquier otro ente, tanto público como privado, ésta se minorará de la cantidad a percibir.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 30 de junio de 2011.**

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Libro de familia.
- b) Facturas mensuales desglosadas de julio 2010 a junio 2011.



7. Incompatibilidades.

La percepción de esta ayuda es incompatible con la asistencia a escuela de educación infantil dependiente de cualquier Administración, organismo o entidad pública.

Asimismo queda excluido el transporte a la escuela de educación infantil y el uniforme.



7. AYUDA POR DISCAPACIDAD.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar, en parte, los gastos extraordinarios que se hayan producido, como consecuencia de una discapacidad, física, psíquica o sensorial padecida bien por el empleado o bien por sus beneficiarios hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Estará incluido:

- a) Rehabilitación y fisioterapia especializada (reconocida por la sanidad pública). Ayudas para gastos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional, logopedia y psicomotricidad.
- b) Asistencia por tercera persona en el propio domicilio. La necesidad ha de estar debidamente acreditada en el dictamen técnico facultativo que realiza el equipo de valoración y orientación de los Servicios Sociales de las diferentes Comunidades Autónomas y esta tercera persona deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación laboral.
- c) Aparatos especiales para transporte y movilidad: silla de ruedas, camas articuladas, adaptación de vehículos,...
- d) Asistencia a centros de formación especializada.
- e) Otras situaciones que a juicio de la Comisión de Seguimiento pudieran ser considerados.

2. Requisitos.

- a) Que el empleado o sus beneficiarios estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33% y, en el caso del cónyuge o familiares además, que dependan económicamente del solicitante.
- b) En el supuesto de que también conviva con el solicitante el cónyuge de la persona beneficiaria, el total de ingresos de ambos no podrá superar el 150% del salario mínimo interprofesional 2010 o el 200%, en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados.
- c) En el caso de que los gastos del beneficiario fuesen sufragados entre varios familiares, el solicitante deberá justificar fehacientemente los gastos que él haya abonado.
- d) Que la discapacidad esté declarada por el órgano competente.



- e) Que no haya percibido ayuda para la misma finalidad de otro organismo o entidad tanto pública como privada. En el supuesto de haberla percibido, tendrá que indicar el importe y el concepto de la misma. Dicho importe será minorado de la cantidad solicitada y a la diferencia se le aplicará el cálculo establecido para esta ayuda.

3. Período de cobertura.

Los gastos ocasionados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

4. Modalidades y cuantías.

MODALIDAD	GRADO DE DISCAPACIDAD	CUANTÍA MÁXIMA
A	Con calificación de discapacidad entre 33% y 54%.	Hasta 1.500 €
B	Con calificación de discapacidad entre 55% y 75%.	Hasta 1.750 €
C	Con calificación de discapacidad superior al 75%.	Hasta 2.000 €

5. Cálculo.

El cálculo se realizará de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- Para el cálculo de la ayuda sólo se computará el 60% del gasto realizado.
- A la cantidad resultante se le aplicará la cuantía máxima prevista en la tabla anterior.
- Posteriormente se aplicará la tabla de tramos retributivos prevista en las bases generales.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 a 30 de junio de 2011.**



7. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Certificación acreditativa del grado de discapacidad declarado por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de cada Comunidad Autónoma u otro Órgano competente.
- b) Factura o recibo, en donde deberá constar el nombre o razón social, número de la factura, CIF, domicilio y localidad de quien lo extienda, así como los conceptos desglosados por el que se emiten y el nombre y apellidos del beneficiario de la ayuda.
- c) Documento justificativo de dependencia económica y libro de familia en el supuesto de que se trate de beneficiario discapacitado en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Certificado del organismo o entidad correspondiente indicando en su caso, la cuantía que ha percibido por el concepto objeto de la solicitud.
- e) En el caso de beneficiario en primer grado de consanguinidad o afinidad, documento justificativo de la prestación económica que percibe.

8. Exclusiones e incompatibilidades.

- a) Quedan excluidos de esta ayuda los gastos relativos a tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE o cualquier Mutualidad pública.
- b) Quedan excluidos los gastos relativos a las estancias y tratamientos recibidos en balnearios.
- c) Esta ayuda es incompatible con otras ayudas de la misma naturaleza dentro de este Plan, en los términos previstos en dichas convocatorias.
- d) En el caso de adaptación de vehículo no se podrá solicitar otra ayuda por este concepto hasta haber transcurrido 4 años.



8. AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEADO.

1. Objeto de la convocatoria.

Compensar en parte, los gastos realizados por los empleados, con motivo de la preparación y presentación a las pruebas selectivas para acceder a Cuerpos o Escalas, Grupos o Categorías Profesionales de la Administración General del Estado, así como los gastos derivados de las clases, material didáctico y desplazamientos.

2. Requisitos.

Podrán solicitar ayudas:

- a) **Oferta de Empleo Público del año 2011.** Quienes hubieran realizado antes del 30 de septiembre de 2011 el primer ejercicio al que deba presentarse el solicitante de las pruebas selectivas para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para Grupos o Categorías Profesionales de personal laboral, convocadas por la Administración General del Estado correspondientes a la Oferta de Empleo Público del presente año.
- b) **Ofertas de Empleo Público del año 2010 y anteriores.** Los empleados que hayan participado en pruebas selectivas y no recibieron ayuda por haber realizado algún ejercicio a partir del 1 de octubre de 2010.

3. Modalidades y cuantías.

- a) Derechos de examen, clases y/o material didáctico.

La ayuda en cada modalidad sufragará los gastos por los derechos de examen, por clases y/o material didáctico con el límite de las cuantías máximas establecidas para cada modalidad.

Sólo se valorará como gasto en material didáctico el importe de los temarios adquiridos para las pruebas selectivas correspondientes.

- b) Ayuda y cuantías por gastos de transporte y alojamiento en todas las modalidades de promoción.



Esta ayuda pretende compensar en parte, los gastos de transporte y alojamiento ocasionados con motivo de los diversos desplazamientos que haya de realizar el solicitante para la participación en pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

Serán beneficiarios quienes estén destinados en localidades de provincias cuya capital esté a más de 150 kilómetros de distancia de donde se realicen las pruebas selectivas, debiendo el solicitante especificar la distancia, siempre referida a capitales de provincia, o quienes estén destinados en islas distintas de aquella en la que se celebren las pruebas selectivas.

- De 150 a 350 Km. recibirá una ayuda de 125 €
- Más de 350 Km. recibirá una ayuda de 200 €

Los solicitantes que se presenten a más de una convocatoria de pruebas selectivas, de distintos Cuerpos o Escalas, Grupos o Categorías Profesionales de la Administración General del Estado, solamente podrán recibir ayuda por una de ellas, siempre que las pruebas selectivas sean de la misma oferta de empleo público.

4. Cálculo de la cuantía.

- a) Para el cálculo de la ayuda sólo se computará el 80% del gasto realizado.
- b) La cuantía máxima que podrá percibir el empleado será de 500 €.
- c) Posteriormente, se aplicará la tabla de tramos retributivos de las bases generales.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **1 de septiembre al 3 de octubre de 2011.**

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Certificado/s de presentación a examen/es expedido/s por el Tribunal o documento que acredite haberse presentado a las pruebas selectivas.



b) Justificante de las tasas de derecho de examen, facturas acreditativos de las clases recibidas y el material didáctico utilizado entre las fechas que se indican a continuación:

- **Oferta de Empleo Público de 2011:** desde el 1 de octubre de 2010 hasta la fecha de realización del examen a que se refiera el certificado del Tribunal.
- **Ofertas de Empleo Público del año 2010 y anteriores:** si no pudo solicitar ayuda en el año 2010 por estar cerrado el plazo de presentación de solicitudes antes de realizar su primer ejercicio, desde el 1 de octubre de 2009 hasta la fecha inmediatamente anterior a la realización del examen a que se refiera el certificado del Tribunal.

7. Exclusiones.

Quedarán excluidos quienes hayan disfrutado de esta ayuda en cuatro ocasiones por tomar parte en pruebas selectivas del mismo nivel y no las hayan superado.



9. AYUDA PARA SEGURO DE AUTOMÓVIL.

1. Objeto de la convocatoria.

Sufragar parcialmente los gastos del seguro a todo riesgo o de la cobertura especial de zona franca, de los automóviles que sean utilizados de forma habitual por los empleados públicos de este departamento, que por motivo de las funciones del puesto que desempeñan deban efectuar desplazamientos fuera de su centro de trabajo.

2. Requisitos:

- a) Pertener a: Subdirección General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales; Direcciones Territoriales o Provinciales de Comercio; Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones en los casos en que la Jefatura Provincial no disponga de Unidad Móvil.
- b) Desempeñar funciones de: tareas de inspección o auxiliares de inspección, toma de datos estadísticos.
- c) Ser el titular del vehículo y tomador del seguro o, en su caso, un familiar del mismo en primer grado de consaguinidad o afinidad que sea el conductor habitual.
- d) El seguro debe de estar en vigor el 30 de septiembre de 2011.
- e) Realizar desplazamientos con el vehículo al menos 10 veces al mes, durante un mínimo de 9 meses, entre el 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011. No se considera incluido en esta ayuda, el personal que por comisión de servicios en otro puesto de trabajo, atribución temporal de funciones o cualquier otra figura jurídica que conlleve un desplazamiento temporal a otro puesto, ya percibe las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la norma.

3. Período de cobertura.

Los gastos ocasionados desde el 1 de octubre 2010 a 30 de septiembre de 2011.



4. Cuantías.

Será de 150 € en la modalidad de seguro a todo riesgo y de 200 € en la modalidad de cobertura especial de zona franca. A continuación se aplicará la tabla de niveles retributivos.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **1 de septiembre a 3 de octubre de 2011.**

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Copia de la póliza del seguro a todo riesgo, o en su caso, de la cobertura especial de zona franca.
- b) Copia del pago de ésta del último año completo.
- c) Certificación de las funciones realizadas y del número de salidas, de acuerdo con el modelo anexo emitida por:
 - Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales
 - Subdirector de Inspección y Supervisión
 - Director Territorial o Provincial de Comercio correspondiente.

7. Incompatibilidades.

- a) Sólo se podrá recibir ayuda por una sola modalidad, siendo por tanto incompatible la solicitud de ambas.
- b) Sólo se podrá recibir una ayuda de esa misma modalidad.



ANEXO

D....., como
(cargo).....
en.....(Localidad)

Certifico:

Que D/D^a..... con
DNI..... presta sus servicios en este centro
realizando las tareas siguientes:

.....
Efectuándose para ello un número de 10 o más
desplazamientos mensuales en al menos 9 meses del
período entre el 1 de octubre de 2010 y 30 de septiembre de
2011.

Para ello utiliza el vehículo marca..... modelo.....
matrícula.....

En a..... de de 2011



10. AYUDA PARA ACTIVIDADES DE OCIO.

1. Objeto de la convocatoria.

Sufragar en parte, los gastos de alojamiento del solicitante durante sus períodos de ocio.

2. Período de cobertura.

Que la actividad se haya realizado durante el período comprendido entre el 1 de octubre 2010 hasta 30 de septiembre de 2011.

3. Modalidades.

Cualquier tipo de alojamiento, con un máximo de 14 noches.

4. Cálculo.

- a) Para el cálculo de la ayuda sólo se computará el 50% del gasto realizado.
- b) A la cantidad resultante se le aplicará la cuantía máxima de 30 €/noche.
- c) Posteriormente se aplicará la tabla de tramos retributivos prevista en las bases generales.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 de septiembre a 3 de octubre de 2011.**

6. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

- a) Factura numerada, no recibo, del pago realizado emitida por establecimientos autorizados, para prestar estos servicios, donde deberá constar:
 - Nombre y apellidos del **empleado** al cual estará extendida obligatoriamente dicha factura.



- El nombre o razón social, el NIF o CIF y sello.
- Concepto por el que se extiende la factura.
- Fecha de entrada y salida en la que se ha efectuado la actividad de ocio.
- Los costes de la misma.
- En el caso de que se trate de bonos de hotel será necesario aportar la factura del hotel con la fecha y número de noches de pernocta a nombre del solicitante.

7. Exclusiones.

No serán válidas las facturas emitidas o contratos realizados entre particulares, así como tampoco se abonarán los gastos de transporte ocasionados como consecuencia del desplazamiento.

No serán válidas las facturas que no estén extendidas a nombre del solicitante, aunque figure como participante en la actividad.



11. AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

1. Objeto de la convocatoria.

Fomentar y subvencionar la participación en actividades culturales de los empleados, ya sea cine, teatro, museo, exposiciones, conciertos, conferencias, seminarios, etc.

2. Período de cobertura.

Los gastos ocasionados por la asistencia a actividades culturales en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

3. Cuantías.

El crédito asignado para esta ayuda, se distribuirá entre los solicitantes teniendo en cuenta la aplicación de la tabla de tramos retributivos de las bases generales y, en todo caso, con un tope máximo de 100 € y un mínimo a determinar por la Comisión.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **1 de septiembre al 3 de octubre de 2011.**

5. Documentación justificativa que debe acompañarse a la solicitud.

El solicitante acompañará dos entradas justificativas de la asistencia al acto cultural de que se trate.